



Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
Subdirección de Gestión de Personas.
Unidad de Buen Trato Laboral.



REF.: SOBRESSEE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
A FUNCIONARIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 - 772

PUNTA ARENAS, 14 JUN 2011

VISTO: El Sumario Administrativo instruido mediante Resolución Exenta N° 015/286, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional XIIa. Región, de fecha 18/03/2011; lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2005; las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971; lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y la Resolución N°015/026 de 2000 en JUNJI.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/286 de fecha 18 de marzo de 2011, se instruyó la realización de un Sumario Administrativo, a fin de determinar las eventuales Responsabilidades Administrativas respecto del cumplimiento y Asistencia a Jornada de Trabajo por parte del Dirigente Gremial AJUNJI Sr. Humberto Jara Arteaga, lo anterior según lo observado en informe de inspección de la Unidad de Auditoría de la Contraloría General de la República.

2.- Que como consecuencia de lo investigado, la vista fiscal emanada por la Profesional Abogado Sra. Carol Córdova Ormazábal recomienda sobreseer al Sr. Humberto Jara Arteaga de toda Responsabilidad Administrativa en los hechos investigados.

3.- Que mediante Documento Reservado de fecha 07 de junio de 2011, la Directora Regional instruye sobreseer de toda Responsabilidad Administrativa al Sr. Humberto Jara Arteaga, razón por la cual se hace necesario la emisión de la Resolución correspondiente.

RESUELVO:

1.- **SOBRESÉESE** de toda Responsabilidad Administrativa en los hechos investigados en virtud a la Resolución 015/286 del 18 de marzo de 2011, al funcionario Sr. Humberto Jara Arteaga, Administrativo, de dotación del Jardín Infantil Copito de Nieve, dependiente de la Dirección Regional JUNJI, Magallanes y Antártica Chilena.

2.- **DISPONGASE** la implementación de las siguientes acciones:

A). Control de las horas gremiales autorizadas a los Dirigentes Regionales de AJUNJI por parte de la Subdirección de Gestión de Personas de la Dirección regional.

B). Que Don Humberto Jara Arteaga debe informar oportunamente a la Directora de Jardín Infantil, así como también a la Directora Regional, toda vez que se desplace – dentro de su horario de trabajo – fuera de su Unidad Educativa. De igual modo debe registrar debidamente su salida y entrada a su Unidad o a la cual visite en función de su rol de dirigente.

C). La Subdirección de Gestión de Personas debe efectuar el control de los registros de "cesión de tiempo" en los dirigentes, cada vez que estos ejecuten horas gremiales y asimismo realizar seguimiento de este caso en particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (TP).



[Handwritten signature]
STERLINA FUENTEALBA ILLESCA
DIRECTORA REGIONAL

SFI/MLLVJPM/jpm.

Jardin Infantil Copito de Nieve.
Funcionario Interesado.
Subdirección Gestión de Personas. Unidad de Personal / Unidad de Buen Trato Laboral.
Oficina de Partes.